

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día diecisiete de abril del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: **1.** Indicar cuál es el número total de juicios que ingresaron, entre el 1 de enero del 2023 al 30 de marzo del 2024, en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública (que se abrevia IAIP). Además, se solicita que ese número total de juicios se desglose para cada uno de los siguientes tribunales: a. Sala de los Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia b. Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo c. Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo d. Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo e. Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo f. Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo g. Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo h. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana i. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel **2.** El número total de juicios finalizados, entre el 1 de enero del 2023 al 30 de marzo del 2024, en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); y desglosado en los siguientes tribunales. Además, se solicita que para ese número total de juicios se detalle el tipo de fallo emitido para cada uno (favorable o desfavorable) y que se haga un desglose para cada uno de los siguientes tribunales: a. Sala de los Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia b. Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo c. Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo d. Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo e. Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo f. Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo g. Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo h. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana i. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel **3.** El número de juicios que aún se encuentran en trámite, y que fueron iniciados entre el 1 de enero del 2023 al 30 de marzo del 2024, en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); detallado de ese total de juicios cuántos de ellos se encuentran en cada uno de los siguientes tribunales: a. Sala de los Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia b. Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo c. Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo d. Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo e. Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo f. Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo g. Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo h. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana i. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel.
2. Por auto de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se previno al peticionario por las razones legales ahí expuestas, quien en fecha tres de mayo de los corrientes, subsanó la prevención realizada en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública.
3. Por resolución de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para la localización de la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Como derivación del principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP, se debe potenciar el acceso a la información pública cuando los particulares entablen sus pretensiones de conocimiento sobre la gestión pública por medio de presentaciones de solicitud de esta índole, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la ley. Esto implica que las solicitudes de información deben interpretarse en el sentido más favorable al derecho a informarse de la documentación que obra en poder del Estado.

Para la tramitación de la información requerida en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública y en cumplimiento de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, se solicitó a las Gerencia Legal de este Instituto la información objeto de interés; en respuesta, la citada gerencia remitió un documento con la información requerida de la forma descrita por el peticionario.

Debido a que la información no se encuentra supeditada a ninguna de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega a la peticionaria mediante UN documento en formato PDF anexo a esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Tener* por recibida la información remitida por la unidad administrativa según lo descrito en la presente.
2. *Entregar* la información de la forma detallada.
3. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.



María Fernanda Blanco Martínez  
Oficial de Información